

DR 03 37

Asignatura Historia del Derecho. Título, Comentario sobre las pruebas personales y observaciones a los comentarios de texto. Autor José Luis Bermejo.

Día de grabación, 17 de marzo. Día de emisión, 7 de abril. En esta emisión no nos ocuparemos de un tema del programa, sino que haremos un ligero comentario a las últimas pruebas personales y a los comentarios de texto incluidos en los ejercicios de evaluación a distancia.

En cuanto a las pruebas personales, como ha podido verse, hemos buscado tres temas importantes de la asignatura en lo relativo a fuentes, de los cuales sólo había que realizar dos. Los temas propuestos serán el verbiario de Alarico, las siete partidas y los fueros de Aragón o Código de Huesca. Todos estos temas pueden naturalmente encontrarse no solamente en las unidades didácticas, sino en cualquier manual de los recomendados.

Fueron formuladas las preguntas con la suficiente amplitud como para que cualquier alumno que las hubiera preparado por el texto elegido pudiera contestar cumplidamente. Por fijarnos en las dos preguntas que han sido preferidas a la hora de contestar, el verbiario y las partidas, diremos que en general se advierten una serie de fallos o equivocaciones que se vienen repitiendo de unos ejercicios a otros. Nos referimos a aquellos ejercicios, naturalmente, que no han superado favorablemente la prueba.

Y así el verbiario de Alarico se confunde en ocasiones con el Liber Judiciorum, cuando se trata de unos textos con unos planteamientos y unos presupuestos bien distintos, pertenecientes además a épocas también distintas. El verbiario se confunde también con el Código de Urico. Lo que nos ha extrañado mucho es que se diga que el texto del verbiario de Alarico no se conserva, seguramente ha habido aquí una confusión con el hipotético Código de Leo Vigildo, que algunos autores han tratado de detectar a través de ciertas disposiciones del Liber Judiciorum.

O tal vez se confunde con el Código de Urico conservado sólo fragmentariamente, como se sabe. Hay que decir, por el contrario, que el verbiario es una obra amplia y voluminosa, según puede comprobarse en las dos ediciones que pueden hoy cómodamente manejarse. Se trata de una fuente de primerísima magnitud para entender el derecho de la época.

Por otra parte, algunos alumnos no han diferenciado suficientemente la interpretación del resto del verbiario. En este añadido al texto, que pudiera en parte haber sido redactado aprovechando materiales anteriores, como sostienen algunos investigadores, Gornet, por ejemplo, no cabe duda que hay una gran diversidad de planteamientos. Es un intento de adaptación y puesto al día de los textos romanos recogidos en el verbiario.

Por eso se ha señalado que la interpretación en buena parte responde a los planteamientos del derecho romano vulgar. Y, por señalar otras cuestiones, había que señalar sobre todo el valor y significado del verbiario, como sucede con otras fuentes. Las fuentes que le han servido de

inspiración, que son bien conocidas tanto en el ámbito de las leyes como en los Jura.

La línea seguida en la elaboración de la obra, que aparece definida en el *Commonitorium*. Y, naturalmente, el papel que jugó el verbiario en el occidente medieval. En algunos ejercicios hay también una confusión con el *Corpus Iuris*, al señalar que el verbiario se ha basado en obras de Justiniano, cuando había que esperar unos años a que el *Corpus Iuris* surgiera.

Con las partidas, en cierta medida, hemos sufrido una pequeña desilusión. Una fuente de la importancia de las partidas esperábamos que fuera mejor conocida. Hay quienes pasan de largo recogiendo ciertos tópicos sobre Alfonso X, pero sin entrar en materia.

Y hay quienes confunden las partidas con otras obras. Bastantes ejercicios se han fijado en el contenido de cada una de las partidas. Y también en aspectos anecdóticos.

Las primeras letras forman el nombre del rey Alfonso, etc. En cambio, se ha hecho poco hincapié en el análisis crítico de esta fuente. Tal como, por ejemplo, exponen diversos manuales de la disciplina.

Nosotros, aquí, incluso, en estas emisiones, hemos presentado un cuadro general de algunos problemas. Así, por ejemplo, fuentes que sirven de inspiración. Significado de la obra.

Una obra con pretensiones literarias, pero al mismo tiempo enmarcada dentro de una política legislativa. Si ha sido la obra redactada, como se viene pensando en una determinada época, y desde luego en vida de Alfonso X, o como sostiene el profesor García Gallo en sucesivas etapas, cambiando, incluso, el propio sentido y finalidad de la obra, abordando problemas tales como el de la aplicación de las partidas, si se aplicaron en la época, a veces fragmentariamente, en algunos casos concretos, o sabría que esperar hasta el ordenamiento de Alcalá de 1348 para que se aplicara subsidiariamente, y tantas otras cuestiones. Las partidas siguen estando abiertas a la interpretación y a la discusión científica.

Nos hubiese gustado que se hubiesen recogido algunas de semejantes cuestiones. Conviene, también, repasar la historia de España brevemente, por un manual sencillo. Se confunden épocas, se cambian unos por otros personajes históricos importantes, hay quien, en vez de Alfonso X, habla de Carlos III como autor de las partidas, y así sucesivamente.

Y, una vez más, hay que tener cuidado con las faltas de ortografía. Claro está que algunos ejercicios responden a las expectativas. En cuanto a los comentarios de texto, por seguir señalando más los defectos que los posibles méritos, se suele falsamente entender que un comentario de texto viene a ser algo así como una mera repetición de lo que dice el texto.

O, lo que es peor, aprovechar el comentario de texto para hablarnos del autor del texto de la fuente en cuestión. Sin más, si se pone un pasaje del Código de Eurico o del Fuero Real, por ejemplo, se repite lo que de estas fuentes sabemos por los manuales, pero sin entrar en materia. No se trata de esto, naturalmente.

Cuando se ofrece un texto para comentar, lo que se pretende es que se formulen cuestiones sobre el texto en cuestión, en nuestro caso, desde el doble plano histórico-jurídico. Lo primero que hay que hacer, naturalmente, ante un texto es entenderlo. Pero, una vez comprendido, no se trata repetimos de decir en otras palabras lo que el propio texto indica.

Después de haber entendido el texto, en términos generales, hay que proceder, pues, a analizarlo, fijando la atención en los términos y conceptos que se manejan, ya sean de tipo histórico o de tipo institucional. Hay que partir de la base de que cada texto apunta a una época determinada y, por tanto, habrá que situar el texto dentro de su ambiente histórico. No puede ser lo mismo, pongamos por caso, el comentario a un texto de la España visigoda que a un texto de la Ilustración, donde los problemas, las preocupaciones y los conceptos que se emplean son muy diferentes.

Pero, una vez más, una vez, perdón, comprendido y analizado el texto, hay que procurar también buscar su lado jurídico, destacar los aspectos jurídicos que el texto en cuestión ofrezca. Y esto cabe decirlo no solamente de los textos normativos, de aquellos textos que pretenden la formulación de normas, sino también de aquellos otros documentos que, sin estar redactados con pretensiones normativas de dictar normas, responden a todo un sistema de normas que en ese momento se viene utilizando. Finalmente, cabe naturalmente hacer una valoración del texto, cuál es el valor de ese texto dentro de las coordenadas que han sido marcadas previamente.

Y así, por poner un ejemplo que hemos puesto, en el caso de un pasaje del fuero de Cuenca que pusimos este año en los cuadernillos de evaluación, donde se hablaba en ese texto de la elección de los oficiales del Consejo, hecha todos los años, se trataba, claro está, no de hablar del fuero de Cuenca, cuyas líneas generales se dan por sabidas, sino de analizar el texto en cuestión. Y en ese texto se recogía toda una práctica de elección de los oficiales del Consejo, de acuerdo con unos esquemas que algunos han caracterizado como de temprana democracia municipal. Los cargos en esas villas y ciudades tipo Cuenca, no son designados directamente desde arriba al antiguo estilo leonés, sino que son los propios vecinos quienes eligen a sus oficiales del Consejo.

Esto en el texto quedaba bien claro, pero además se formulaban unos requisitos que se exigían para ser elegido y se marcaba un determinado procedimiento para la elección. Con respecto al oficio del juez, se utilizaba un doble sistema de elección. El juez era elegido por barrios o collaciones, que es el término que se emplea en esta época.

Turnándose, se turnaban cada año las collaciones. Había un sistema establecido de turno. Los otros oficiales, oficiales superiores, oficiales subalternos que aparecen enumerados en el texto, eran elegidos por el Consejo.

Todo esto, todo este procedimiento demuestra que había ya una práctica bastante desarrollada en el sistema de elecciones, de elecciones municipales en este caso. Pero es que además se exigían para ser elegidos se exigían mejor, unos requisitos fáciles de explicar en el mundo

medieval, como era el poseer caballo y casa poblada. Es decir, tener un arraigo en la localidad con unos determinados bienes junto a la posibilidad de poder combatir a caballos.

Estamos en una ciudad, Cuenca, es una importante ciudad medieval castellana, que está asentada todavía en la Extremadura castellana donde los llamados caballeros villanos van a desempeñar importante papel. Estas y otras cuestiones, más allá de la simple repetición del texto, podían plantearse con respecto al fragmento de Cuenca. Y lo mismo podríamos decir, cambiando la perspectiva histórica, si el fragmento elegido hubiera sido de otro texto o de otra época.

Analizar los términos que ofrezcan dificultad, interpretar, valorar, son estas operaciones que hay que intentar proyectar sobre el texto a comentar, procurando al final insertar el texto naturalmente en el sistema normativo al que corresponde. Ahora bien, hay que decir, finalmente, que un comentario de texto es trabajo un tanto personal. Con el comentario de texto se pretende que el alumno haga una labor de composición, de ordenación de las ideas en torno a un texto, destacando aquellos puntos que él considera que son más característicos o más relevantes.

Y ello dependerá en cada caso de muy varios factores.